A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within this red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tixméhuac, significa "cola de tortuga"; viene de un derivado en lengua maya "x-nej" = cola y "áak" = tortuga.

Localización

El municipio de Tixméhuac se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 05' y 89° 12' de longitud oeste; Limita al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Chacsinkin y al oeste: Tekax.

Extensión

El municipio de Tixméhuac ocupa una superficie de 230.25 Km².

Población

El municipio de Tixméhuac cuenta con 5,444 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

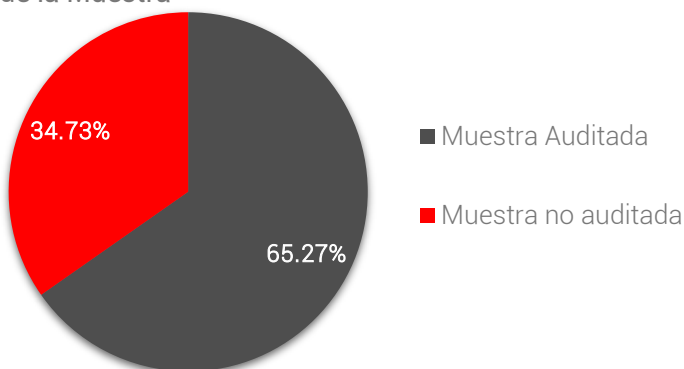
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$37,846,802.60
Población objetivo	\$16,952,921.93
Muestra auditada	\$11,064,472.77

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.



2.3.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$38,700.00	\$148,305.42	\$109,605.42
3.2	Derechos	\$102,000.00	\$48,049.00	-\$53,951.00
3.3	Productos	\$7,600.00	\$938.70	-\$6,661.30
3.4	Aprovechamientos	\$9,000.00	\$0.00	-\$9,000.00
3.5	Participaciones	\$15,112,139.00	\$16,755,628.81	\$1,643,489.81
3.6	Aportaciones	\$19,037,576.00	\$20,893,880.67	\$1,856,304.67
Total		\$34,307,015.00	\$37,846,802.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29, 31 y 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixméhuac, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,730,381.12	\$8,730,381.12	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,599,830.52	\$3,425,103.73	\$174,726.79
4.3	Servicios generales	\$4,575,959.97	\$4,575,959.87	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,796,573.22	\$3,796,573.22	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$171,317.64	\$171,317.64	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$17,469,093.43	\$17,469,093.43	\$0.00
4.7	Deuda Pública	\$169,779.26	\$169,779.26	\$0.00
Total		\$38,512,935.16	\$38,338,208.27	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación al que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$46,402.32 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 32/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso y/o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00222	27/08/2022	Foco ahorrador 65w espiral, fotocelda 120-240v argos, alambre twd, etc.	\$25,433.93
6.2	C00223	29/08/2022	Fotocelda 120-240v argos, alambre twd, cordón pot calibre 12 awg tipo spt 300v 60 c blanco, etc.	\$20,968.39
Total				\$46,402.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$204,013.16 (DOSCIENTOS CUATRO MIL TRECE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, en las pólizas D00080, C00287, C00295 y C00296 no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, ni acta de entrega física y finiquito, de la póliza C00177 resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de la bomba a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	E00057	18/08/2022	Chic blanco 20.6x30.8, wc chichen itzá blanco, cemento gris de 50 kg, etc.	\$20,563.00
7.2	E00065	04/10/2022	Cable negro #12 negro 100mts, cemento gris de 50 kg, grava de 3/4, etc.	\$20,270.00
7.3	D00044	01/07/2022	Mantenimiento preventivo y correctivo de un motor de 60 hp en 220 v. vertical del pozo de agua potable del municipio de Tixméhuac. Mantenimiento del tren de descarga de la bomba de agua potable del municipio de Tixméhuac.	\$15,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.4	C00177	21/07/2022	Bomba sumergible de 3 hp monofásica acero, tubo de columna de psv de 2", cable sumergible calibre 3x10, kit para bomba y tubo de columna, etc.	\$27,909.60
7.5	D00080	26/12/2022	Anticipo de los trabajos a realizar en los baños del campo de Tixméhuac.	\$30,000.00
7.6	C00188	28/07/2022	Reparación de bombas de la fuente y el tablero de control de la fuente del parque principal de la localidad de Tixméhuac.	\$13,500.00
7.7	C00287	17/10/2022	Suministro de material y mano de obra para la rehabilitación de los baños del campo deportivo del municipio de Tixméhuac que consta de: tee pvc, válvula tanque alto plástico, flotador rotoplas, reducción bushing galvanizado, adaptador hembra hidráulico, llave individual lavabo c/maneral dica, cable sumergible plano, pegamento, niple galvanizado, pegamento resistol - ménsulas de fierro, tinaco, puerta de lámina donca pintada a dos capas con marco y contra marco, mano de obra (instalación completa).	\$27,526.56
7.8	C00295	27/10/2022	Trabajos adicionales en los baños del municipio de Tixméhuac: suministros de puertas para baño interior hecho con lamina donca, suministro de tapa de registro para pozo, suministro de candados reforzados y acerados, instalación de salida de corriente para focos incluye focos, pintura con esmalte secado rápido en las 5 puertas incluye material, suministro de cable para alimentación de corriente para el baño de caballeros, suministro de tubo galvanizado con cople. Desinstalación de 2 bombas sumergibles en los campos deportivos del municipio de Tixméhuac.	\$24,244.00
7.9	C00296	27/10/2022	Suministro de material y mano de obra para la rehabilitación de los baños del campo deportivo del municipio de Tixméhuac que consta de: motor y bomba de monofásica, taza alargada handi o similares color: blanco, cuello de cera c/guía, llave angular coflex, codo, tee cpvc, adaptador macho, reducción bshing	\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			cpvc, reducción bshing cpvc, válvula esfera rotable, lavabo para baño mar: jazmín o similares color: blanco, flexico para lavabo vinilo gris, tubo cpvc, barra 3 mts.	
Total				\$204,013.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza del registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,834.69 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido a favor del municipio de Dzoncauich.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00172	13/07/2022	Pago para vestuario y accesorios para el departamento de seguridad pública.	\$16,834.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,484.69 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) en los meses de junio, julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00143 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00143, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que



acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00143	07/06/2022	Rehabilitación de camión Ford 350 con número de serie 11DLF47F4REA38792 color blanco modelo 1994 con número de placas [REDACTED].	\$59,241.20
9.2	C00170	11/07/2022	Venta de un motor armado de tsuru con número ga1681382 4v, venta de distribuidor de tsuru con cambio de aceite, ajuste de pedal de ford.	\$21,460.00
9.3	C00163	05/07/2022	Mano de obra: servicio correctivo, refacciones varios.	\$32,045.20
9.4	C00250	02/09/2022	Mano de obra.	\$9,738.29
			Total	\$122,484.69

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$474,230.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/10 M.N.) en los meses de febrero, mayo y septiembre de 2022, por los conceptos

señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes relación de las personas o beneficiarios que recibieron las parrillas eléctricas acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00027	23/02/2022	Hojas en blanco, carpeta, detergente, cloralex, bolsa de basura grande, caja coca.	\$8,243.00
10.2	C00262	15/09/2022	Refresco paquete, garrafón de agua, verduras, fideos, pimienta, agua, bolsas de hielo, coca cola paquete.	\$20,860.00
10.3	C00108	07/05/2022	1,600 Parrillas eléctricas. 65 Parilla eléctricas.	\$437,392.00 \$7,735.00
			Total	\$474,230.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$37,741.10 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente"; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza de los vehículos asegurados, reporte fotográfico de los vehículos asegurados, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	D00075	31/12/2022	\$24,599.46
11.2	C00297	27/10/2022	\$13,141.64
Total			\$37,741.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con el

personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los pozos pluviales perforados y de los pozos pluviales desazolvados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00066	01/03/2022	Perforación de 40 metros de pozo pluvial con casquillo de 2 mts de 6" de diámetro.	\$20,000.00
12.2	D00037	30/06/2022	Recibí del municipio de Tixméhuac, Yucatán, por concepto de pago de la obra: desazolve de dos pozos pluviales hasta manto freático en dicha localidad con profundidad promedio de 25 metros.	\$20,000.00
Total				\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos \$58,580.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido un pago duplicado por \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00209 y C00270 por servicios a la persona fallecida [REDACTED], en los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2022, por el concepto de "Servicios funerarios y de cementerios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo funerario de algún familiar del difunto acompañado con la copia su identificación oficial con fotografía, acta o certificado de defunción de la persona fallecida acompañada con la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00048	10/03/2022	\$6,960.00 \$6,960.00
13.2	C00209	10/08/2022	\$6,960.00 \$6,960.00
13.3	C00270	09/09/2022	\$6,960.00 \$6,960.00
13.4	C00321	07/11/2022	\$6,960.00 \$9,860.00
Total			\$58,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$51,620.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$22,200.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (fertilizante), reporte fotográfico de los bienes, relación o recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe los bienes, la fecha, cantidad y estar suscrito por éste acompañado con la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00203	04/08/2022	Dap fosfato diamonico 18-46-00 1x50kgs.	\$22,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no registró contablemente el pago o entero mensual del mes de diciembre de 2022 por el concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$32,905.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta contable 2117-01 ISPT.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
15.1	Diciembre	D00082	31/12/2022	2117-01 ISPT	\$32,905.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

Con la revisión de las Actas de cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y del portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$368,672.34 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.) que representó el 4.26% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 A	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 B	Inflación acumulada al 31/10/2021 C = (A) (6.24%)	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 D = A + C	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C) E = (D) (3%)	Incremento Autorizado LDFEFM F = D + E	Diferencia en exceso del límite LDFEFM G = B - F	% de diferencia en exceso del límite LDFEFM H = G / F
17.1	Servicios Personales	\$7,901,282.00	\$9,014,824.00	\$493,039.99	\$8,394,321.99	\$251,829.65	\$8,646,151.65	\$368,672.34	4.26%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracción I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208



de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó tarjeta de circulación y factura del vehículo endosada a favor del municipio, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico del vehículo, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	E00052	28/07/2022	Chevrolet Aveo LTB, modelo 2014, 5 pasajeros, no. de serie 3G1TA5AF8EL199134, color gris oxford.	\$125,000.00

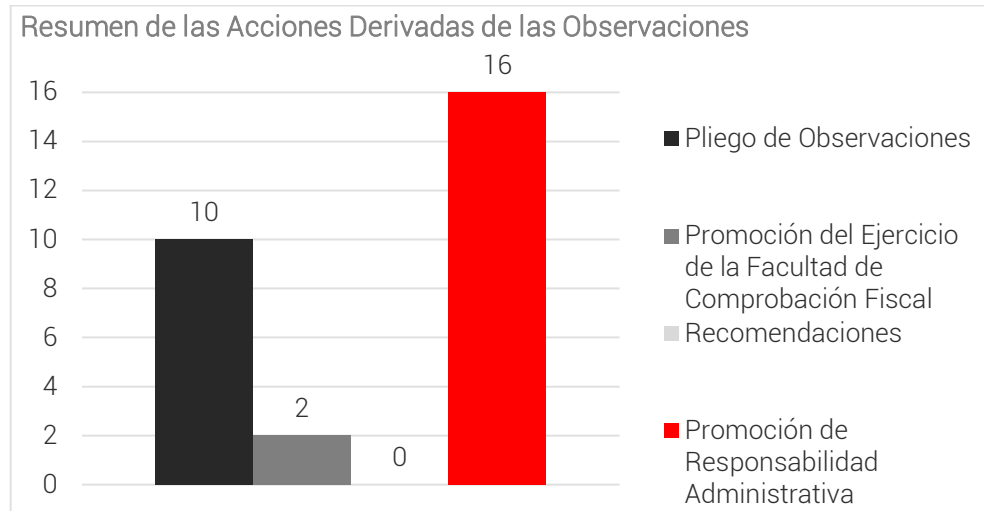
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 12 de octubre de 2023 y el segundo de fecha 19 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$51,620.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.14 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-094-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,140,525.96 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

